

Alerta Laboral

8 de octubre - Combate de Angamos

FERIADO NO LABORABLE: A tener en cuenta

C|P|B

ABOGADOS

Todos los trabajadores tienen derecho a descansar los días feriados no laborables.

Si por necesidades de la empresa el trabajador debe laborar en día feriado, se genera a su favor el derecho de gozar de un descanso que sustituya al feriado que no gozó o, recibir un pago diferenciado.

El trabajador, además del pago correspondiente al día feriado que equivale a un día completo de trabajo, también percibirá una retribución correspondiente por la labor efectuada, con una sobretasa de 100%.

En el caso de trabajadores que se encuentren con licencia con goce de haber compensable, no tendrán que recuperar este día.

De requerir asesoría en temas relacionados,
contáctenos a: **laboral@cpb-abogados.com.pe**

 **www.cpb-abogados.com.pe**

C|P|B

ABOGADOS